

130-19.64

Santiago de Cali

Doctor

JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA

Alcalde Municipal de Pradera

Email: contactenos@pradera-valle.gov.co

11:52:48 AM
19/08/2022
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



Asunto: CE REMISION INFORME FINAL DENUNCIA CUIDADNA DC 11-2022
Destino: justino sinisterra sinisterra
Remitente: DIRECCION OPERATIVA PARA EL CONTROL FISCAL
Folios: 1 **Radicado:** 3209 **Anexos:** 1 **jmena**

Asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana DC-11-2022

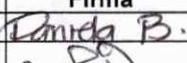
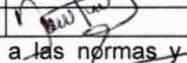
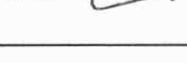
Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-11-2022, dentro de la cual no se generaron hallazgos, tal y como se describe a continuación:

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-11-2022						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0

Cordialmente,



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Blandón Prado	Profesional Universitario	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	
Aprobó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



130-19.64

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-11-2022**

MUNICIPIO DE PRADERA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Agosto de 2022**



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo De Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada

Justino Sinisterra Sinisterra

Auditora

Daniela Blandón Prado

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACION	4
3. LABORES REALIZADAS.....	4
4. RESULTADO DE LA VISITA	5
5. CONCLUSIONES	9
6. ANEXOS.....	9

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 534 del 15 de febrero de 2022 DC-11-2022, en la cual se denuncia:

"Presuntas irregularidades por obras inconclusas en el Municipio de Pradera Valle del Cauca"

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia.

2. ALCANCE DE LA INFORMACION

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia ciudadana, radicada CACCI 534 del 15 de febrero de 2022 DC-11-2022.

Que mediante Memorando de asignación para la atención de la Denuncia Ciudadana DC-11-2022, el Director Operativo de Control Fiscal, comisionó a la profesional Universitaria, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó seguimiento a las gestiones derivadas de la ejecución del contrato 110.14.03.05 cuyo objeto es la construcción de servicio del servicio de sala de urgencias del Hospital San Roque de Pradera por valor inicial de \$2.237.660.250, verificando aspectos como la actualización de formatos y datos estadísticos, proyección de población, capacidad instalada y proyectada, la cual se requiere para la validación de los diseños arquitectónicos y posterior reinicio de obra.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a realizar audiencia pública y a recaudar evidencia documental solicitada a la Secretaría de Salud Departamental, Hospital San Roque de Pradera y al Municipio de Pradera así:

Municipio de Pradera:

- 1- Con referencia al contrato No. 110.14.03.05 cuyo objeto es la construcción de servicio del servicio de sala de urgencias del Hospital San Roque de Pradera por valor inicial de \$2.237.660.250, sírvase informar los avances que ha tenido después de la reunión programada por la Secretaría de Salud Departamental que se programó el día lunes 15 de febrero de 2021. Documente su respuesta.
- 2- De acuerdo al punto 1, sírvase informar los avances con relación a la solicitud realizada por el arquitecto de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud Departamental, en lo que tiene que ver con el ajuste del proyecto técnico en datos estadísticos, proyección de población, capacidad instalada y proyectada, el cual permitirá contar con un programa destinado a las necesidades de espacios, áreas y ambientes que requiere el servicio de urgencias. Documente su respuesta.

Hospital San Roque de Pradera

- 3- De acuerdo al contrato No. 110.14.03.05 cuyo objeto es la construcción de servicio del servicio de sala de urgencias del Hospital San Roque de Pradera por valor inicial de \$2.237.660.250, sírvase informar los adelantos obtenidos frente a la petición realizada por parte de la Secretaría de Salud Departamental, en la actualización de formularios, datos estadísticos, proyección de población, capacidad instalada y proyectada entre otros, los cuales son requeridos para la validación del diseño arquitectónico. Documente su respuesta.

Secretaría de Salud Departamental

- 4- Sírvase informar a este Ente de Control las últimas actuaciones adelantadas por su dependencia conforme al requerimiento de información realizado por usted al equipo de infraestructura del Municipio de Pradera. Éste hace alusión al estudio de capacidad instalada y proyectada por parte del ente hospitalario, el cual hace parte fundamental para la elaboración y ajuste del programa médico arquitectónico y condiciona el mismo.

Así mismo, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó seguimiento mediante audiencia pública sobre la obra que aquí nos ocupa, la cual fue transmitida en el siguiente link https://www.facebook.com/100063543464544/videos/1771243399882488/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C-GK2C&ref=sharing .

4. RESULTADO DE LA VISITA

Una vez solicitada la información a los sujetos de control, se observa que:

Municipio de Pradera:

“Administrador Sisbén coordinador de estratificación: “por medio del presente me permito comunicarle que la oficina de estadística y estratificación no ha recibido ninguna información respecto al asunto de la referencia” (Se adjunta copia de respuesta archivo Respuesta sisben.PDF)

Secretaría de salud municipal: “De manera formal le informo que a esta dependencia no sea notificado de ningún tipo de cumplimiento o requisito entorno a la construcción de la sala de urgencias del Hospital San Roque además se hace claridad que los procesos de habilitación se realizan una vez los servicios cumplan con los 7 estándares de la resolución 3100 de 2019, entre ellos el de infraestructura, adicionalmente no es la Dirección Local la llamada a ser notificada puesto que esta dependencia ni ha presentado estudios ni es nuestra competencia” (Se adjunta copia de respuesta archivo Respuesta secretario de salud municipal.PDF)

Hospital San Roque: *“... 3. Es preciso aclarar que para la aprobación del proyecto "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE DEL CAUCA" se requiere agotar varias etapas de las cuales la Institución una vez iniciada la obra y ante el compromiso adquirido en reunión del 15 de Febrero del 2021 donde participó Secretaria de Salud Departamental, Contraloría, Dirección Local de Salud de Pradera y otros el hospital debió asumir la actualización del “Estudio de Oferta y Demanda” el cual quedó aprobado en el mes de julio del 2021. La presentación del Diseño médico arquitectónico y los estudios técnicos complementarios han sido presentados por el Arquitecto Danilo Arzayus y de estos solo nos han notificado el visto bueno del Diseño médico arquitectónico por parte del Ministerio, sin que hasta la fecha el ministerio nos haya notificado del acto administrativo de aprobación del proyecto en mención. También es necesario aclarar, que con respecto a lo expresado en la solicitud “puesto que ya cuenta con todos los requisitos de habilitación autorizados por el Ministerio de Salud” que el componente de infraestructura hace parte de la habilitación del servicio de urgencias, que para nuestro caso el hospital tiene habilitado en el momento, pero no con la construcción del nuevo servicio de urgencias sino en las instalaciones actuales de la ESE, ya que dicha obra es gestionada por el municipio y será entregada al hospital una vez culminada, desconociendo la modalidad de entrega. Los requisitos que tiene que cumplir el proyecto del nuevo servicio de urgencias hace referencia a: Estudio de Oferta y Demanda, Diseño Médico*

Teniendo en cuenta lo anterior, ni en dichas dependencias, ni en infraestructura que hace parte de la supervisión del contrato tiene conocimiento de la resolución por lo cual se desconoce la afirmación establecida por su despacho, por lo que se solicita amablemente le sea trasladada dicha resolución con la respectiva copia del ministerio de salud que es el ente que expide la aprobación de la misma, para proceder a realizar las acciones para el reinicio del contrato de obra 110-14-03-05 del 2018 que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA”

Secretaría de Salud Departamental:

“Nuestro actuar y pronunciamiento siempre ha sido sobre el diseño arquitectónico del servicio, el cual no tiene todavía una viabilidad técnica por parte de la Secretaría Departamental de Salud ni del Ministerio de Protección Social; las acciones nuestras están encaminadas a poder tener una viabilidad técnica del proyecto mediante la presentación del diseño arquitectónico y todos los estudios técnicos soporte del mismo. Los pronunciamientos realizados son en asesoría y asistencia técnica tanto al hospital como al arquitecto que está desarrollando el proyecto.

Independiente de la validación del diseño arquitectónico por parte de Minsalud y de la distribución interna de dichas redes, la conexión de estas redes existentes en el hospital con el bloque de Urgencias es necesaria para garantizar su funcionamiento. Toda esa validación y ajuste se puede ir adelantando y después se presentará el diseño de cada uno de estos componentes al interior del servicio.

De acuerdo con lo expresado en un correo enviado el 15 de marzo del presente año enviado por el Ing. Juan y el Arq. Luis del Ministerio de Salud y Protección Social, se da vía libre para que se presenten los estudios y diseños técnicos complementarios para la presentación del proyecto tanto a la Oficina Asesora de Planeación para la emisión de un concepto técnico y poder remitir al Ministerio de Salud y Protección Social para su viabilización de acuerdo a lo solicitado en la Resolución 2053 de 2019 para la presentación de proyectos del sector salud.

El mismo día se le envió al Arquitecto Danilo quien solicita se le aclare con qué versión de planos debe continuar el desarrollo de los diseños y se le expresa que es la ajustada (Visión 2021), la que se presentó a Minsalud. Se adjunta correo enviado en donde se le clarifica otros puntos por el solicitados como son solicitud de apropiaciones y autorizaciones para los diseños de ingeniería y modificaciones al presupuesto.

En el correo enviado se le expresa que nosotros como Secretaría Departamental de Salud, no tenemos ningún vínculo contractual con la Alcaldía del Municipio de Pradera ni con la interventoría del contrato para hacer dichas solicitudes; nuestro actuar está encaminado al desarrollo y revisión del proyecto para conceptuar sobre el mismo y emitir si es el caso una viabilidad técnica. Es importante recalcar que el proyecto debe ser presentado por la institución Hospital San Roque de Pradera

Desde esa fecha no se tiene conocimiento alguno ni se ha presentado ningún documento complementario para continuar con el proyecto.”.

A partir de la evaluación integral de la información recaudada, se debe precisar lo siguiente:

El contrato 110.14.03.05 cuyo objeto es la construcción del servicio de sala de urgencias del Hospital San Roque de Pradera por valor inicial de \$2.237.660.250, se encuentra en etapa de ejecución, a pesar que a la fecha se encuentra suspendido por falta de permisos para continuar la obra, sin embargo, la misma se encuentra en visita por parte de un ingeniero civil adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en virtud de la denuncia ciudadana DC-34-2022, con el fin de evaluar aspectos técnicos y estado actual de la obra en contraste con lo pagado. Una vez se emita el informe final de dicha denuncia se copiara para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, se debe mencionar que la Fiscalía General de la Nación tiene conocimiento de los hechos aquí denunciados, por lo que no se dará traslado a dicha entidad conforme a lo de su competencia.

Finalmente, conforme a las presuntas incidencias disciplinarias, éste Ente de Control mediante denuncia ciudadana DC-15-2020, emitió un hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria el cual fue remitido mediante CACCI 316 del 2 de febrero de 2021 a la Personería Municipal de Pradera, así mismo, se relaciona la actuación aquí descrita:

“Contrato N° 110.14.03.05

Objeto: Construcción de servicio de Urgencias Hospital San Roque Municipio de Pradera Valle.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 1

De los contratos 110.14.03.02, Mejoramiento Estadio Municipal Salustio Reyes Caicedo, graderías Occidental, Contrato N° 110.14.03.04, Remodelación del parque principal municipio de Pradera Valle y Contrato N° 110.14.03.05, Construcción de servicio de Urgencias Hospital San Roque Municipio de Pradera Valle, se evidencia retrasos en la terminación de las obras situación que evidencia falencias en la estructuración de los estudios previos y maduración de los proyectos con una adecuada y eficiente consolidación de los estudios y diseños de los proyectos.

Lo anterior vulnerando lo dispuesto en numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y falencias administrativas en el control y seguimiento por parte del funcionario responsable, el interventor y/o Supervisor Art.83 Ley 1474 de 2011, numeral 1 Art. 26 Ley 80 de 1993, situación que conlleva a la conformación de una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 del 2002.

Situación que se presenta a causa de demoras en los procesos constructivos, cambios arquitectónicos en el proyecto inicial, no haber solicitado en su momento expedición de licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto así mismo el contratista no fue eficiente en la ejecución del contrato retardando la consecución y entrega de materiales y retrasando así el cronograma de ejecución, lo que ha implicado retardos en

la terminación de los proyectos.

Situación que viene generando deterioro de algunas estructuras como son muros estructurales en concreto que comienzan a presentar sulfatación lo que puede ocasionar desmoramientos y debilitación en su resistencia poniendo en riesgo la estabilidad de los muros, así mismo se observa que los pisos y enchapes presentan manchas por el empozamiento de aguas, las carpinterías metálicas comienzan a presentar corrosión y enmalezamiento en diferentes áreas de las construcciones, de no tomasen los correctivos necesarios de manera efectiva se pondría incrementar el deterioro en otras áreas de las edificaciones construidas colocando en riesgo la calidad de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación conllevando a mayores daños e inutilización de las construcciones lo que podría poner en riesgo la utilización de los recursos del Estado”

5. CONCLUSIONES

Una vez analizada a denuncia y los hechos relacionados en la audiencia pública del 28 de julio de 2022, se consideró que es necesaria la visita técnica enunciada debido a que con los resultados podremos evidenciar en el informe final hallazgos con otras presuntas incidencias.

Así mismo, se debe mencionar que la Fiscalía General de la Nación tiene conocimiento de los hechos aquí denunciados, por lo que no se dará traslado a dicha entidad conforme a lo de su competencia.

Finalmente, conforme a las presuntas incidencias disciplinarias, éste Ente de Control mediante denuncia ciudadana DC-15-2020, emitió un hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

6. ANEXOS

HALLAZGOS

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-11-2022						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial
0	0	0	0	0	0	\$0

